

Sinthol

MEMORANDO

7113001 *0650*

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201633210000003475
		Fecha	2016-10-05 12:42:59
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1
			
<small>COR11EI201633210000003475</small>			

Cartagena de Indias D. T. y C., 30 de Septiembre de 2.016

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Archivo Sindical

DE: Inspector de Trabajo y Seguridad Social 2

ASUNTO: Envío copias de Constancias de Depósito del Contrato Sindical; así como una Constancia de Depósito de Convención Colectiva de Trabajo.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, me permito enviar las siguientes copias de Constancias de Depósito del Contrato Sindical; así como una Constancia de Depósito de Convención Colectiva de Trabajo, suscritas entre:

- ANESTESIOLOGOS UNIDOS SINDICATO SE GREMIO "ANESTESUN" y la E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con Número de Depósito 015 del 23 08 del 2016. con documentación anexa que la soporta. Se anexan: 31 folios
- SINDICATO GREMIAL BOLIVARENSE DE ORTOPEDIA "ASOBOCOT" y la empresa BIENESTAR IPS S.A.S, con Número de Depósito 017 del 09 09 del 2016. con documentación anexa que la soporta. Se anexan: 24 folios
- ANESTESIOLOGOS UNIDOS SINDICATO SE GREMIO "ANESTESUN" y la E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con Número de Depósito 019 del 27 09 del 2016. con documentación anexa que la soporta. Se anexan: 30 folios
- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA "SINTHOL" y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club Naval de Suboficiales" con Número de Depósito 18 del 22 09 del 2016. con documentación anexa que la soporta. Se anexan: 8 folios

Atentamente,


FRANCISCO TOMÁS GARCÍA MONTERROSA

Anexo(s): 93 folios útiles y escritos

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bolívar
Inspector de Trabajo 2**

Número 18

CIUDAD:	Cartagena de Indias D. T. y C.	FECHA:	22	09	2016	HORA	4: 45 P.M
----------------	--------------------------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MYRIAM ADRIANA ACHURY URQUIJO		
No. IDENTIFICACIÓN	415210471		
CALIDAD	Asesora Jurídica		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CRA 54 # 26 25 Can Ministerio de Defensa, Bogotá D. C.		
No. TELÉFONO	3185359076	Correo Electrónico	Adriana.achury@armada.mil.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>						
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club Naval de Suboficiales"											
Y	Organización Sindical		<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores								
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA DE COLOMBIA "SINTHOL"											
CUYA VIGENCIA ES	A partir del 1° de Enero de 2016 hasta el 31 de Enero de 2018											
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	Cincuenta y un (51)	AMBITO DE APLICACION		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nacional</td> <td style="width: 50%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Regional</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Local</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>			Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>	Local	<input checked="" type="checkbox"/>
Nacional	<input type="checkbox"/>											
Regional	<input type="checkbox"/>											
Local	<input checked="" type="checkbox"/>											
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>			No. Folios									

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



FRANCISCO TOMAS GARCÍA MONTERROSA
Inspector de Trabajo 2 de Bolívar



MYRIAM ADRIANA ACHURY URQUIJO
Depositante



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
JEFATURA DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA



MINISTERIO DE TRABAJO
DTE
RADICADO: 06098-2016
FECHA: 22 SET. 2016
4:45 PM
7
Fin: [Signature]



No. 20160423310438601 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-AJ-DIPER-19

Cartagena de Indias D. T. y C.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Cartagena de Indias D. T. y C.

Asunto: Depósito de Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club Naval de Suboficiales" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica de Colombia (SINTHOL)

Los suscritos, en calidad de negociadores designados por el Señor Ministro de Defensa Nacional, nombrados mediante la Resolución No. 7160, del doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016), nos permitimos depositar ante ustedes la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club Naval de Suboficiales" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica de Colombia (SINTHOL), la cual beneficia a cincuenta y un (51) trabajadores aproximadamente.

De igual forma nos permitimos indicar que dicha convención colectiva tiene una vigencia de dos (02) años así: a partir del primero (01) de enero del dos mil dieciséis (2016), al treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

Capitán de Navío **JOSE DANIEL MEZA TORRES**
Negociador

Capitán de Corbeta **GABRIEL ENRIQUE REYES OCHOA**
Negociador

Asesor Defensa **ADRIANA ACHURY URQUIJO**
Negociadora

Sargento Mayor de I. M. **NORALDO PEÑA MEJÍA**
Negociador

Vo. Bo.: Contratmirante **MARCO GABRIAN RODRIGUEZ VIERA**
Jefe Desarrollo Humano y Familia Armada Nacional

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



**ACTA FINAL NEGOCIACIÓN DENUNCIA PARCIAL NEGOCIACIÓN
COLECTIVA ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA GASTRONÓMICA HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA
(SINTHOL) Y LOS NEGOCIADORES NOMBRADOS POR EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

El día lunes cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones del Comando de la Base Naval ARC "Bolívar", siendo las 14:00 horas, se dio inicio a la última reunión, toda vez que en la fecha finalizó el término de ley establecido para la etapa de negociación de la denuncia parcial de la convención colectiva de trabajo suscrita en el año dos mil catorce (2014), entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Asociación Sindical SINTHOL, para su efecto se hicieron presentes los Señores **LEOVIGILDO ATENCIO GARCÉS, JOSÉ ZÚÑIGA NORIEGA, DARIÓ MARRUGO BUSTILLO, ARAMI OLIVEROS JIMÉNEZ**, quienes ostenta la calidad de negociadores de la asociación, y los Señores **MISAEEL HERNÁNDEZ BAUTISTA y EMUR PADRON**, en calidad de asesores y la Comisión Negociadora del Ministerio de Defensa Nacional, los Señores; Capitán de Navío **JOSÉ MANUEL MEZA TORRES**, Comandante Base Naval ARC "Bolívar", Capitán de Corbeta **GABRIEL ENRIQUE REYES OCHOA**, Jefe de Personal Base Naval ARC "Bolívar", Asesora de Defensa 02 **MYRIAM ADRIANA ACHURY URQUIJO**, Jefe de Requerimientos de la Dirección de Personal Armada Nacional y Sargento Mayor de I. M. **NORALDO PEÑA MEJÍA**, Director Centro Recreacional de Suboficiales de la Armada Nacional "Club de Suboficiales Armada Nacional", predecesor del Señor Jefe Técnico **CESAR AUGUSTO PINILLA GARZÓN**, nombrados para tal fin mediante la Resolución No. 7160 del doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Las partes en el acta anterior acordaron reunirse en la fecha, con el fin de suscribir el acta final, teniendo en cuenta que pese a haberse terminado la negociación el día veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016), y quedando acordado en el Acta No. 007, que el día veintinueve (29), las partes se reunirían con el fin de suscribir dicha acta, acuerdo que fue incumplido por la Asociación Sindical SINTHOL, manifestando que tan solo hasta el día cinco (05) de septiembre de la anualidad, podrían firmarla, toda vez que hasta esa fecha contarían nuevamente con el acompañamiento del asesor de la asociación, por lo que el M.D.N., manifestó total inconformidad, en el entendido que la dilación a la suscripción no tenía justificación alguna y que no era de buen recibo los argumentos esbozados por la asociación, máxime cuando cada uno de ellos podía contar con un asesor en cada sesión, lo cual no ocurrió por causas atribuibles al sindicato, afectando así la actividad administrativa.

Teniendo en cuenta que las partes acordaron estudiar en bloques las propuestas, dejando para el final el bloque económico, a continuación se consignarán los **ACUERDOS** pactados por las partes, así:

ACTA No. 001 DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).	
PROPUESTA DE SINTHOL	PROPUESTA COMO QUEDÓ ACORDADA



<p>“ARTÍCULO 5. SEGURIDAD EN EL TRABAJO. El Centro de Recreación de sub Oficiales de la armada nacional “Club Naval de sub Oficiales” se compromete a que se dé estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo de acuerdo a la convención colectiva de trabajo vigente. De igual forma garantiza a sus trabajadores la protección con elementos que se requieran en el desarrollo de sus funciones en cumplimiento de las normas de la seguridad en el trabajo”.</p>	<p>ARTÍCULO 5. SEGURIDAD EN EL TRABAJO. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional “Club Naval de Suboficiales”, se compromete a dar estricto cumplimiento a lo pactado en la Convección Colectiva de Trabajo, suscrita en el año dos mil catorce (2014), en lo que respecta a la seguridad en el trabajo, de igual forma se compromete a suministrar los elementos de seguridad que requieran los trabajadores para realizar las actividades propias del cargo.</p>
<p>“ARTÍCULO 6. DOTACIÓN. El Centro de Recreación de sub Oficiales de la armada nacional “Club Naval de sub Oficiales” suministrará adicionalmente un súeter blanco y cinturón, riata y gorra a todos sus trabajadores”.</p>	<p>ARTÍCULO 6. DOTACIÓN. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional “Club Naval de Suboficiales”, suministrará al personal de mantenimiento, adicionalmente a la dotación ya establecida, una camisilla blanca y un cinturón, lo cual se realizará en la forma y términos previstos en la ley.</p>

ACTA No. 002, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

PROPUESTA DE SINTHOL	PROPUESTA COMO QUEDÓ ACORDADA
<p>“ARTÍCULO 9. PROPINAS El Centro de Recreación de sub Oficiales de la armada nacional “Club Naval de sub-Oficiales” se compromete a dar estricto cumplimiento en el reglamento de propinas. Del dinero recaudado se ara la repartición de manera equitativa entre sus trabajadores, los primeros 5 días de cada mes”.</p>	<p>ARTÍCULO 9. PROPINAS. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional “Club Naval de Suboficiales”, se compromete a mantener las urnas en los puntos de servicio, referidas en el artículo 9 de la Convención suscrita en el año 2014, de igual forma se compromete a incluir en la factura el ítem de propina voluntaria.</p> <p>El dinero recaudado por ese concepto se repartirá proporcionalmente de acuerdo a lo que reglamente el comité creado para tal fin, una vez se haga efectivo el pago y/o recobro de los mismos.</p>
<p>“ARTÍCULO 10. TRABAJO DOMINICALES Y FESTIVOS. El Centro de Recreación de sub Oficiales de la armada nacional “Club Naval de sub -Oficiales” se compromete a dar prioridad a sus trabajadores, por lo cual serán programados para que laboren los días dominicales y festivos.</p>	<p>ARTÍCULO 10. TRABAJO DOMINICALES Y FESTIVOS. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional “Club Naval de Suboficiales”, se compromete a dar prioridad en la programación laboral de los días dominicales y festivos a sus trabajadores, siempre y cuando las</p>

	necesidades del servicio lo requieran y para desarrollar funciones propias del cargo.
--	---

En la misma sesión se dio inicio al bloque económico, así:

ACTA No. 002, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).	
PROPUESTA DE SINTHOL	PROPUESTA COMO QUEDÓ ACORDADA
<p>“ARTÍCULO 4. REFRIGERIOS. El Centro de Recreación de sub Oficiales de la armada nacional “Club Naval de Sub Oficiales” se compromete suministrar un refrigerio balanceado y de buena calidad y cantidad a los trabajadores que laboren a las 18 horas (6:00 pm), en las mismas condiciones y derechos que tienen los trabajadores de las 22 horas.</p> <p>La empresa se compromete a suministrar una hidratación bebida saludable que sea refrescante a los trabajadores que estén laborando en horario de 10:00 AM y 3:00 PM.”</p>	<p>ARTÍCULO 4. REFRIGERIOS. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional “Club Naval de Suboficiales”, se compromete a suministrar un refrigerio balanceado, de buena calidad y cantidad a los trabajadores no descritos en el artículo 4 de la Convención Colectiva suscrita en el año 2014, es decir para los trabajadores del turno de las 18 y 22 horas, siempre y cuando sean requeridos para desarrollar una labor excepcional.</p> <p>De igual forma se compromete a suministrar los fines de semana, a las 15:00 horas una bebida hidratante, para los trabajadores del área de mantenimiento y cocina, los fines de semana.</p>
<p>“ARTÍCULO 11. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN. El Centro de Recreación de sub - Oficiales de la armada nacional “Club Naval de sub - Oficiales” suministrará la alimentación, sin costo alguno, todos los días de lunes a domingo, a todos los trabajadores que estén laborando, especialmente el almuerzo, incluidos los trabajadores en turno de 6:00 AM a 12:00 M.”</p>	<p>ARTÍCULO 11. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional “Club de Suboficiales”, se compromete a suministrar a sus trabajadores la alimentación entre semana, al costo, tratando en lo posible que éste valor no exceda de cuatro mil quinientos pesos (\$4.500.00), de igual forma se compromete a suministrar de forma gratuita para el personal operativo del primer y segundo turno, la alimentación los días sábados, domingos y festivos, sin que ésta constituya un factor salarial.</p> <p>NOTA: En la sesión de la fecha indicada, es decir del dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), no se llegó a ningún acuerdo, el cual quedó acordado en el Acta No. 010 del dos (02) de septiembre del año aludido, con la redacción anteriormente transcrito.</p>





ACTA No. 003, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).	
PROPUESTA DE SINTHOL	PROPUESTA COMO QUEDÓ ACORDADA
<p>"ARTÍCULO 12 BONIFICACIÓN DE NAVIDAD. El Centro de Recreación Club Naval De Sub Oficiales pagará una bonificación extralegal equivalente a 20 días de salario de cada trabajador. Los cuales deben ser pagados dentro de los 15 días del mes de diciembre de cada año.</p>	<p>ARTÍCULO 12. BONIFICACIÓN DE NAVIDAD. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club de Suboficiales", a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva, reconocerá una bonificación extralegal sin carácter salarial, ni prestacional, en dinero equivalente a diez (10) días del salario mínimo mensual legal vigente, incrementada en un 10%, incluyendo dentro de dicho porcentaje el porcentaje de Índice de Precios al Consumidor (IPC) de cada año, pagaderos dentro de los 15 primeros días del mes de diciembre.</p> <p>NOTA: En la sesión de la fecha indicada, es decir del diecinueve (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016), no se llegó a ningún acuerdo, el cual quedó acordado en el Acta No. 010 del dos (02) de septiembre del año aludido, con la redacción anteriormente transcrito.</p>
<p>"ARTÍCULO 13. BONIFICACIÓN DE VACACIONES. El Centro de Recreación Club Naval De Sub Oficiales incrementará a 20 días de salario de cada trabajador como prima extralegal. Los cuales deben ser pagados cuando el trabajador salga a disfrutar sus vacaciones."</p>	<p>ARTÍCULO 13. BONIFICACIÓN DE VACACIONES. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club de Suboficiales", a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva, reconocerá una bonificación extralegal sin carácter salarial, ni prestacional, en dinero equivalente a diez (10) días del salario mínimo mensual legal vigente, incrementada en un 10%, incluyendo dentro de dicho porcentaje el porcentaje de Índice de Precios al Consumidor (IPC) de cada año, pagaderos de forma previa al inicio del disfrute del respectivo periodo vacacional.</p> <p>NOTA: En la sesión de la fecha indicada, es decir del diecinueve (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016), no se llegó a ningún acuerdo, el cual quedó acordado en el Acta No. 010 del dos (02) de septiembre del año aludido, con la redacción anteriormente transcrito.</p>

ACTA No. 004, VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).	
PROPUESTA DE SINTHOL	PROPUESTA COMO QUEDÓ ACORDADA





<p>“ARTÍCULO 18 TRAMITE PERMISO SINDICAL. A partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Centro Recreacional Club Naval de Suboficiales, reconocerá a los miembros de la Junta Directiva de SINTHOL Seccional Cartagena y Miembros de la Comisión de Reclamos previa solicitud de tres días de anterioridad por escrito, la cual deberá ir dirigida al gerente o jefe de recursos humanos o quien haga de sus veces”.</p>	<p>ARTÍCULO 18. TRAMITE PERMISO SINDICAL. ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA EN EL AÑO 2014, ASÍ: a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional “Club de Suboficiales”, se compromete a otorgar permiso sindical remunerado, a los miembros de la Junta Directiva y a los miembros de la Comisión de Reclamos de SINTHOL, Seccional Cartagena, previa solicitud elevada por escrito y con ocho (08) días de antelación al permiso, solicitud que deberá ser dirigida al Director del Centro Recreacional y/o Jefe de Personal del mismo.</p>
---	--

ACTA No. 005, VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).	
PROPUESTA DE SINTHOL	PROPUESTA COMO QUEDÓ ACORDADA
<p>“ARTÍCULO 20 VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN. La convención colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos años así. 1 de febrero del año 2016. Al 30 de enero del año 2018.”</p>	<p>ARTÍCULO 18. VIGENCIA CONVENCIÓN COLECTIVA. La presente convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de dos (02) años, así; del primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016), al treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018).</p>

ACTA No. 006, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).	
PROPUESTA DE SINTHOL	PROPUESTA COMO QUEDÓ ACORDADA
<p>“ARTÍCULO 8 RECREACIÓN Y BIENESTAR El Centro de Recreación de sub Oficiales de la armada nacional “Club Naval de sub Oficiales” para garantizarlas actividades de recreación y bienestar para sus trabajadores, destinará un presupuesto equivalente a Diecisiete millones de pesos \$17.000.000 para el primer año de vigencia y veinte millones de pesos \$20.000.000 para el segundo año de vigencia”</p>	<p>ARTÍCULO 8. RECREACIÓN Y BIENESTAR. El Centro Recreacional de Suboficiales de la Armada Nacional “Club Naval de Suboficiales”, destinará para tal fin la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000.00), para el primer año de la vigencia de presente convención colectiva y diez millones de pesos (\$ 10.000.000.00) millones de pesos para el segundo año.</p> <p>Para efectos de control y organización, el Centro Recreacional de Suboficiales</p>

	de la Armada Nacional "Club Naval de Suboficiales", conformará un comité, el cual necesariamente deberá estar integrado por un funcionario elegido por los trabajadores.
<p>PUNTO NUEVO "AUXILIO JAFAS El Centro Recreacional Club Naval de Sub Oficiales reconocerá y pagará a los trabajadores un auxilio de Doscientos mil pesos moneda legal \$200.000. para gafas o lentes de contacto que sean formulados por un optómetra profesional"</p>	<p>PUNTO NUEVO AUXILIO GAFAS. EL Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club Naval de Suboficiales" pagará por concepto de auxilio de gafas la suma de \$ 50.000 pesos a los trabajadores que lo requieran, previa presentación de la prescripción médica expedida por la E.P.S. a la cual se encuentren afiliados, así como la factura dirigida al Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club Naval de Suboficiales" la cual debe contar con el lleno de los requisitos legales"</p>

ACTA No. 007, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).	
PROPUESTA DE SINTHOL	PROPUESTA COMO QUEDÓ ACORDADA
<p>PUNTO NUEVO "ASIGNACIÓN SALARIAL POR REEMPLAZOS Y NOMBRAMIENTOS. EL Centro Recreacional Club Naval de Sub Oficiales reconocerá y pagara a sus trabajadores la diferencia salarial de acuerdo al cargo que reemplacen y por el tiempo que dure el respectivo reemplazo, de igual forma cuando algún trabajador sea nombrado jefe o que ocupe algún cargo de mayor nivel o jerarquía, el club le pagara el respectivo salario del nuevo cargo "</p>	<p>PUNTO NUEVO ASIGNACIÓN SALARIAL POR REEMPLAZOS. EL Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club Naval de Suboficiales", pagará a sus trabajadores a título de bonificación sin que esta constituya un factor salarial, la diferencia que se generé por reemplazo a un cargo de mayor asignación salarial del básico, siempre y cuando el reemplazo se igual o superior a diez (10) días y previa entrega de funciones mediante acta"</p>
<p>PUNTO NUEVO "CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES. El Centro Recreacional Club Naval de Sub Oficiales se compromete a establecer un programa de capacitación en cada una de las áreas para sus trabajadores, para lo cual definirá un cronograma para desarrollar la capacitación previo</p>	<p>PUNTO NUEVO CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES. EL Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club Naval de Suboficiales", establecerá convenios interadministrativos con entidades educativas con el fin de brindar capacitación gratuita en programas</p>

<p>convenio con instituciones debidamente reconocidas y avaladas por el Ministerio de Educación. Las capacitaciones se podrán dictar por fuera de las instalaciones del Club Naval de Sub oficiales.</p> <p>El Programa de capacitación tendrá como objetivo fortalecer y mejorar la capacidad individual y colectiva del equipo humano para el mejor desarrollo de las funciones de los trabajadores".</p>	<p>propios o relacionados directamente con la labor desarrollada por sus trabajadores, en la forma y términos que establezcan las entidades educativas.</p>
---	---

ACTA No. 010, DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

PROPUESTA DE SINTHOL	PROPUESTA COMO QUEDÓ ACORDADA
<p>"ARTÍCULO 14. AUXILIO POR FIRMA DE CONVENCIÓN: El Centro Recreacional Club Naval de Sub Oficiales reconocerá un auxilio económico a cada trabajador por firma de la convención Colectiva de trabajo, equivalente a cien mil pesos moneda legal \$100.000. Valor que será pagado al mes siguiente de la firma de la convención Colectiva de trabajo"</p>	<p>ARTÍCULO 14. AUXILIO FIRMA DE CONVENCIÓN. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club de Suboficiales", a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva, y dentro de los dos (02) meses siguientes reconocerá a sus trabajadores por una única vez un auxilio, equivalente a la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000,00) sin que esta tenga carácter salarial ni prestacional, por concepto de la firma de la presente convención.</p>
<p>"ARTÍCULO 15. AUXILIO PARA EL SINDICATO: El Centro Recreacional Club Naval Sub oficiales reconocerá y pagará al sindicato SINTHOL, un auxilio para el primer año de vigencia equivalente a la suma de dos millones de pesos \$ 2.000.000 y para el segundo año de vigencia el equivalente a \$ 2.000.000, este aporte será distribuido en partes iguales para sinthol seccional Cartagena y Sinthol Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 15. AUXILIO SINDICAL. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club de Suboficiales", reconocerá un auxilio a la Asociación Sindical SINTHOL Seccional Cartagena, equivalente a la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00), por el primer año de vigencia de la presente convención colectiva y cuatrocientos ocho mil pesos (408.000.00), por el segundo año de vigencia.</p>
<p>PUNTO NUEVO "CONSUMO DE TRABAJDORES. El Centro Recreacional Club Naval de Sub Oficiales se compromete a establecer un reglamento para que los trabajadores sin distinción de nómina puedan hacer uso de un consumo al costo de los productos de alimentos y bebidas que ofrece el club, mínimo</p>	<p>PUNTO NUEVO CONSUMO DE TRABAJADORES. El Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club de Suboficiales", accede a que sus trabajadores tenga un cupo de cien mil pesos (\$100.000.00) de consumo, siempre y cuando la capacidad de endeudamiento de éstos lo permita,</p>

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials on the right.]

<p>cada mes de Cien mil pesos (\$100.000.00), valor que será descontado en tres quincenas”</p> <p>Adicionalmente y en el transcurso de la negociación de este artículo, solicitaron un 45% de descuento del valor de la carta para afiliados.</p>	<p>valor que será cancelado a fin del mes en que se realice el consumo, de igual forma otorga el beneficio del descuento de 20% de la carta para el no afiliado.</p>
---	--

Finalizada la consignación de los acuerdos, se procede a consignar los **NO ACUERDOS Y/O DESACUERDOS**, así:

ACTA No. 010, DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).	
PROPUESTA DE SINTHOL	PROPUESTAS M.D.N.
<p>“ARTÍCULO 17. AUMENTO DE SALARIOS: El Centro Recreacional Club Naval Sub oficiales incrementará el salario a sus trabajadores para el primer año de vigencia en 4 puntos sobre el porcentaje que aplique el gobierno nacional para el salario mínimo mensual Vigente, este incremento se aplicará en el mismo porcentaje del 4%, para el segundo año de vigencia.</p> <p>Posteriormente y dentro de la negociación, la asociación sindical SINTHOL, solicitó que la redacción del artículo fuera el siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 17: AUMENTO SALARIAL: El Centro Recreacional de Suboficiales Armada Nacional “Club Naval de Suboficiales”, aplicará un incremento salarial para sus trabajadores, equivalente al IPC del año 2015, más tres (03) puntos adicionales, incremento que regirá a partir del primero (01) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), de igual forma el incremento salarial para el segundo año de vigencia será el equivalente del IPC, más tres (03) puntos, incremento que se aplicará a partir del primero (01) de febrero de dos mil diecisiete (2017)”</p>	<p>ARTÍCULO 17. AUMENTO SALARIAL. El Centro Recreacional de Suboficiales Armada Nacional “Club Naval de Suboficiales”, a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva, aplicará un incremento salarial del 3% sobre el valor que fije el gobierno nacional para tal fin, siempre y cuando se cumpla las metas que fije el Consejo Regional Asesor</p>

<p>PUNTOS NUEVOS "EUXILIO COMISIÓN NEGOCIADORA EL Centro de Recreación Club Naval de Sub oficiales reconocerá y pagara un auxilio económico para la comisión negociadora y asesor del presente pliego de peticiones de Un millón de pesos \$1000.000, moneda legal, valor que será pagado una vez se firme la convención colectiva de trabajo"</p>	<p>PUNTOS NUEVOS AUXILIO COMISIÓN NEGOCIADORA: El M.D.N., no realizó propuesta alguna al respeto, teniendo en cuenta que considera que los beneficios que obtiene una asociación sindical deben ser para todos sus afiliados, sin que considere oportuno o bien visto negociar beneficios parciales o para determinadas personas.</p>

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A REALIZARLAS OBSERVACIONES POR PARTE DE M.D.N.

Como consta en la presente acta, puede considerarse que la negociación de la denuncia parcial de la Convención Colectiva de Trabajadores SINTHOL 2014, fue fructífera, teniendo en cuenta que se logró acuerdos en la mayoría de peticiones, quedando en desacuerdo o como no acordados, tan solo dos (02) puntos.

De igual forma el M.D.N., le reconoce a la Asociación Sindical SINTHOL, lo loable al reconocer que el pliego de peticiones fue en la mayoría de puntos económicos, desbordado, ya que estaban solicitando incrementos hasta de un 500%, de lo ya obtenido por la asociación en el año dos mil catorce (2014).

Así mismo, previo al análisis y las discusiones realizadas, el M.D.N., manifestó e ilustró a la asociación respecto de la naturaleza de Centro de Recreación, en el entendido que dicho centro no es un Club, que es sin ánimo de lucro y que los dineros que lo soportan son los aportes que realizan sus afiliados, es decir que maneja dineros privados, y que la única finalidad del mismo es brindar recreación a los Suboficiales de la Institución, no lucrarse con el mismo, máxime cuando el mismo de por sí ya es insostenible.

En el mismo sentido, señaló que las condiciones económicas del Centro de Recreación en el año dos mil catorce (2014), eran un poco mejor que las actuales, razón por la cual el mantener y aumentar en la forma exorbitante que fue solicitada en la denuncia, lo ya pactado en el año dos mil catorce (2014), resulta insostenible, de lo que se desprende que la fuente que genera el empleo a los

trabajadores de Centro de Recreación, no se encuentra atravesando por un buen momento, reiterando que el mismo no tiene ánimo de lucro alguno.

Así las cosas, se deja constancia que la presente negociación de la denuncia parcial de la Convención de Trabajadores SINTHOL 2014, se realizó dentro del término que estipula la ley para ello, y que el M.D.N., atendiendo las necesidades apremiantes del Centro de Recreación de Suboficiales de la Armada Nacional "Club Naval de Suboficiales", accedió hasta donde sus finanzas se lo permitieron, lo cual fue de buen recibo para la Asociación Sindical SINTHOL.

Por último, se indica que los datos las valoraciones y razones que fueron tenidas en cuenta para la presente negociación se encuentran consignadas en las actas que anteceden la presente acta final de negociación, así:

NÚMERO DE ACTA	FECHA DE ACTA	NÚMERO DE PÁGINAS
Acta No.001	Diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)	6
Acta No.002	Dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)	4
Acta No.003	Diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)	5
Acta No.004	Veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)	5
Acta No.005	Veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)	5
Acta No.006	Veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)	4
Acta No.007	Veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016)	6
Acta No.008	Treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)	4
Acta No.009	Primero (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)	3
Acta No.0010	Dos (02) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)	6

LEÍDAS LAS OBSERVACIONES DEL M.D.N., LA ASOCIACIÓN SINTHOL REALIZÓ LAS SIGUIENTES REPLICAS, A LAS MISMAS.

No estamos de acuerdo en el primer párrafo, manifiesta que estamos de acuerdo con la expresión que la negociación fue fructífera.

Respecto del párrafo segundo no es cierto y no comparten la afirmación del término "mayoría" ya que fueron en algunos artículos. De acuerdo con lo anterior las peticiones contenidas en el pliego son aspiraciones loables para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores del Centro Recreacional.

La organización sindical manifiesta que si bien es cierto la afirmación, no es un club, no cambia para la organización que sea un centro de recreación para ofrecer servicios a sus afiliados, para ofrecer estos servicios requiere del personal y el equipo humano, de acuerdo con la presentación de los estados financieros arrojan una utilidad de más de \$ 500.000.000 millones de pesos.

Respecto al párrafo quinto, no fue de buen recibo por razón de que no hubo acuerdo de aumento salarial de sus trabajadores.

Por último, la asociación Sindical SINTHOL, solicitó que quede expresamente señalado que los artículos no denunciados continúan tal y como fueron acordados en la convención colectiva de trabajo suscrita en el año dos mil catorce (2014), los cuales a su vez tendrán, de igual forma una vigencia hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018).

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE NEGOCIACIÓN, SE DA POR TERMINADA Y SUSCRITA POR LAS PARTES NEGOCIADORAS, SIENDO LAS 20:00: HORAS

REPRESENTANTES DE SINTHOL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 NO ASISTO *[Handwritten mark]*
 LEOVIGILDO ATENCIO GARCÉS
 Negociador *[Handwritten mark]*

[Handwritten signature]
 JOSÉ ZÚÑIGA NORIEGA
 Negociador

[Handwritten signature]
 DARIO MARRUGO BUSTILLO
 Negociador

[Handwritten signature]
 ARAMI OLIVEROS JIMÉNEZ
 Presidente SINTHOL Seccional Cartagena - Asesor *[Handwritten signature]*

[Handwritten initials]



MISAEI HERNÁNDEZ BAUTISTA
Asesor



EMUS PADRON FRIAS
Asesor

REPRESENTANTES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



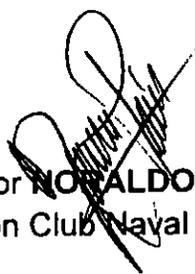
Capitán de Navío **JOSE MANUEL MEZA TORRES**
Comandante Base Naval ARC "Bolívar" - Negociador



Capitán de Corbeta **GABRIEL ENRIQUE REYES OCHOA**
Jefe de Personal de la Base Naval ARC "Bolívar" - Negociador



Asesor Defensa O2 **MYRIAM ADRIANA ACHURY URQUIJO**
Jefe de Requerimientos de la Dirección de Personal de Bogotá - Negociadora



Sargento Mayor **NORALDO PEÑA MEJÍA**
Director Centro de Recreación Club Naval de Suboficiales - Negociador